

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, martes 31 de agosto de 1943.

AÑO LXXIX—NUMERO 25335
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO

ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 20 DE 1943 (AGOSTO 21)

"por la cual se ordena que el Laboratorio de Higiene que funciona en la ciudad de Pasto sea de carácter permanente."

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º Por medio de la presente Ley se ordena que el Laboratorio de Higiene que funciona actualmente en Pasto, sea permanente, y en este carácter continuará prestando sus servicios a los hospitales y campañas sanitarias que existan en el Departamento de Nariño, con la reglamentación indicada por el Ministerio del ramo.

ARTICULO 2º La presente Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente del Senado, ALFONSO LARA H.—El Presidente de la Cámara de Representantes, JUAN MEDINA DIAZ—El Secretario del Senado, Arturo Salazar Grillo—El Secretario de la Cámara de Representantes, Andrés Chaustre B.

Organo Ejecutivo—Bogotá, agosto 21 de 1943.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Trabajo, Higiene y Previsión Social,

Arcesio LONDOÑO PALACIO

LEY 21 DE 1943 (AGOSTO 21)

"por la cual se honra la memoria del doctor Primitivo Crespo Guzmán."

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º Hónrase la memoria del doctor Primitivo Crespo Guzmán, y preséntanse sus virtudes y servicios a la Patria como dignos de la gratitud nacional.

ARTICULO 2º Con fondos del Tesoro Nacional, y en homenaje a la memoria de tan eminente ciudadano, será levantado un monumento en el cementerio de la ciudad de Cali, y un busto en la ciudad de Buga, uno y otro con la siguiente inscripción:

La República de Colombia
a Primitivo Crespo Guzmán.

ARTICULO 3º Para darle cumplimiento a la presente Ley, destínase en el Presupuesto de la próxima vigencia la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000.00), la cual será entregada a la Gobernación del Valle, para que, de acuerdo con la familia dé cumplimiento a la presente Ley.

Dada en Bogotá a diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente del Senado, ALFONSO LARA H.—El Presidente de la Cámara de Representantes, CARLOS LOZANO Y LOZANO—El Secretario del Senado, Arturo Salazar Grillo—El Secretario, de la Cámara de Representantes, Andrés Chaustre B.

Organo Ejecutivo—Bogotá, agosto 21 de 1943.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Darío ECHANDIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso ARAUJO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Se nombran Ministros del Despacho Ejecutivo.

DECRETO NUMERO 1659 de 1943 (AGOSTO 23)

por el cual se nombran Ministros del Despacho Ejecutivo.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los siguientes señores Ministros del Despacho Ejecutivo:

Ministro de Gobierno, doctor Darío Echandía.

Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Gabriel Turbay.

Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Arcesio Londoño Palacio.

Ministro de Guerra, doctor Alberto Arango Tavera.

Ministro de Trabajo, Higiene y Previsión Social, doctor Abelardo Forero Benavides.

Ministro de la Economía Nacional, doctor César García Álvarez.

Ministro de Minas y Petróleos, doctor Néstor Pineda.

Ministro de Educación Nacional, doctor Carlos Lozano y Lozano.

Ministro de Correos y Telégrafos, doctor Alvaro Díaz.

Ministro de Obras Públicas, doctor Marco Aurelio Arango.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 23 de agosto de 1943.

ALFONSO LOPEZ

CONTENIDO

	PAGS
ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 20 de 1943, por la cual se ordena que el Laboratorio de Higiene que funciona en la ciudad de Pasto, sea de carácter permanente.	545
Ley 21 de 1943, por la cual se honra la memoria del doctor Primitivo Crespo Guzmán.	545
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA—Decreto número 1659 de 1943, por el cual se nombran Ministros del Despacho.	545
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 1631 de 1943, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Auxiliar del Organo Judicial.	546
Decreto número 1653 de 1943, por el cual se reconoce derecho a devengar un sueldo.	546
Decreto número 1660 de 1943. Se nombra Director General de la Policía Nacional.	546
Decreto número 1661 de 1943. Se encarga del Despacho de la Gobernación de Cundinamarca al Secretario de Gobierno.	546
Decreto número 1662 de 1943. Se nombra Gobernador de Cundinamarca.	546
Decreto número 1663 de 1943. Se encarga del Despacho del Juzgado Territorial de Uribe al Secretario del mismo.	546
Decreto número 1664 de 1943. Se nombra Director de la Penitenciaría Central.	546
Resolución número 406 de 1943, por la cual se reglamenta el Comisariato y Proveeduría de la Colonia de Acacias.	546
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 1632 de 1943. Se hace un nombramiento en el ramo Diplomático.	547
Decreto número 1633 de 1943. Asignaciones y viáticos en el servicio diplomático.	547
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 1634 de 1943. Reajuste en las nóminas de las Aduanas de Ipiales y Tumaco.	547
Decreto número 1635 de 1943. Sobre separación de las funciones de dos cargos en la Aduana de Barranquilla.	548
MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL—Resolución número 27 de 1943, por la cual se concede un permiso a la Planta Eléctrica de Belmira.	548
Solicitudes de registro de marcas y certificados.	550 a 557
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Resoluciones números 3366, 3430 y 5607 de 1943, por las cuales se conceden licencias de Radiotelegrafistas y de Locutores a los señores Pedro Guillermo Calderón Gómez, Luis Bernardo Posada y Gregorio U. Matos N., en su orden.	558
Resolución número 3059 de 1943, por la cual se llama a licitación para contratar la conducción de los correos nacionales en las líneas de Antioquia, primer grupo.	558
Resolución número 3738 de 1943, por la cual se cambia la fecha de un rematé. (Licitación para adjudicar la conducción de correos en las líneas de Antioquia, primer grupo).	560
Avisos oficiales.	560